



en el Servicio Diplomático de la República Alejandro Manuel Manrique Bellido, como Director de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Tumbes, departamento de Tumbes, a partir del 1 de mayo de 2023;

Que, en atención a la Resolución Viceministerial N° 0659-2023-RE, se requiere dar término al nombramiento del referido funcionario diplomático como Director de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Tumbes, departamento de Tumbes; y,

De conformidad con Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2021-RE; el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 130-2003-RE; el Decreto Supremo N° 020-2002-RE, que dispone la creación de las Oficinas Descentralizadas del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Resolución Ministerial N° 0579-2002-RE, que dicta Normas para la Implementación de Oficinas Descentralizadas; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar término al nombramiento del Consejero en el Servicio Diplomático de la República Alejandro Manuel Manrique Bellido, como Director de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Tumbes, departamento de Tumbes, el 31 de agosto de 2024.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER GONZÁLEZ-OLAECHEA FRANCO
Ministro de Relaciones Exteriores

2319991-1

Autorizan viaje de funcionario diplomático a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0659-2024-RE

Lima, 29 de agosto de 2024

VISTOS:

El Memorándum N° DAO006332024 de la Dirección General de Asia y Oceanía, de 22 de agosto de 2024; la Hoja de Trámite (GAC) N° 3510, del Despacho Viceministerial, de 26 de agosto de 2024; el Memorándum N° OPP026962024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 27 de agosto de 2024, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje; y, el Memorándum N° OAP026762024 de la Oficina de Administración de Personal, de 28 de agosto de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Empresarial para el Entendimiento Internacional (BCIU, por sus siglas en inglés) de los Estados Unidos, ha invitado al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Jorge Renato Reyes Tagle, en su calidad de Alto Funcionario del Perú ante APEC (SOM Perú), a ser el ponente principal en la mesa redonda denominada "APEC 2024: Perspectivas y oportunidades estratégicas para las empresas estadounidenses", que se realizará en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, el 3 de setiembre de 2024;

Que, la participación peruana en la citada reunión está orientada a articular los esfuerzos encaminados a reforzar la colaboración entre los sectores público y privado de la región Asia-Pacífico, a fin de fomentar un crecimiento

económico inclusivo y el fortalecimiento de la cooperación económica y técnica con el brazo del sector empresarial de las economías miembros de APEC;

Que, en 2024, el Perú ejerce por tercera vez la presidencia del APEC, luego de haberla asumido los años 2008 y 2016, respectivamente, y tiene la responsabilidad de ser sede de las diversas reuniones del Foro, incluida la Cumbre de Líderes Económicos del APEC, así como Reuniones Ministeriales, de Altos Funcionarios, de los Grupos de Trabajo, de los Grupos de Expertos, de los Comités, entre otras, que se realizarán a lo largo del presente año;

Que, el Alto Funcionario del Perú ante el APEC presentará a los líderes empresariales de los Estados Unidos los logros de política exterior obtenidos hasta el momento por el Perú, en el marco del APEC, así como las prioridades y las perspectivas de la presidencia APEC Perú 2024, con miras a la realización de la Semana de Líderes Económicos de dicho foro;

Que, en atención a la presidencia peruana del APEC en 2024, así como a la necesidad de alinear las agendas de trabajo entre los sectores público y privado de las 21 economías del foro y crear mejores sinergias sobre asuntos de interés del sector empresarial, se estima importante la participación del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Jorge Renato Reyes Tagle, Director de APEC y Foros Especializados, de la Dirección General de Asia y Oceanía y Alto Funcionario del Perú ante APEC; a fin de dar el debido seguimiento diplomático y político al referido tema;

Que, por razones de itinerario, el viaje del mencionado funcionario diplomático a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, será del 2 al 4 de setiembre de 2024; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-2010-RE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2021-RE y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 130-2003-RE; y, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Jorge Renato Reyes Tagle, Director de APEC y Foros Especializados, de la Dirección General de Asia y Oceanía, y Alto Funcionario del Perú ante APEC (SOM Perú), a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 2 al 4 de setiembre de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta (305) 0137175: "Representación Diplomática y Defensa de los Intereses Nacionales en el Exterior"; y Código POI AOI00004500233 "Garantizar la ampliación y profundización de las relaciones con los mecanismos multilaterales del Asia y la Cuenca del Pacífico de la Dirección de APEC y Foros Especializados de la Dirección General de Asia y Oceanía", debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

| Nombres y Apellidos | Pasaje Aéreo Clase Económica USD | Viáticos por día USD | Número de días | Total viáticos USD |
|--------------------------|----------------------------------|----------------------|----------------|--------------------|
| Jorge Renato Reyes Tagle | 2,170.45 | 440.00 | 3 | 1,320.00 |

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario

diplomático deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER GONZÁLEZ-OLAECHEA FRANCO
Ministro de Relaciones Exteriores

2320163-1

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Decreto Supremo que aprueba la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

DECRETO SUPREMO N° 004-2024-TR

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el artículo 4 de la referida ley establece como finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, a través del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales;

Que, los numerales 1.2 y 1.9 del Artículo IV del Título Preliminar de la referida norma establecen que los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo, los cuales comprenden, entre otros, el derecho a ser notificado, y que quienes participan en el procedimiento deben actuar de modo tal que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, respectivamente;

Que, el numeral 20.1 del artículo 20 del mismo cuerpo normativo detalla las modalidades de notificación y su orden de prelación; y, el quinto párrafo del numeral 20.4 del mismo artículo dispone que la entidad que cuente con disponibilidad tecnológica puede asignar al administrado una casilla electrónica, gestionada por esta, para la notificación de actos administrativos, así como de actuaciones emitidas en el marco de cualquier actividad administrativa, siempre que cuente con el consentimiento expreso del administrado; además, dispone que por Decreto Supremo del sector, previa opinión favorable de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se puede aprobar la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica;

Que, la Ley N° 31736, Ley que regula la notificación administrativa mediante casilla electrónica, regula la notificación vía casilla electrónica de los actos administrativos y las actuaciones administrativas emitidas por las entidades de la administración pública sujetas al

ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y de aquellos previstos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA) de las diferentes entidades de la administración pública;

Que, el artículo 53 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, señala que la casilla electrónica es el domicilio digital que sirve para recibir comunicaciones y/o notificaciones remitidas por las entidades de la Administración pública a los ciudadanos y personas en general, conforme se establece en el numeral 20.4 del artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y al que se refiere el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital; asimismo, se precisa que la casilla electrónica acredita la certeza, integridad y fecha y hora cierta de una comunicación y/o notificación realizada por una entidad pública a un ciudadano o persona en general;

Que, en el ejercicio de sus competencias y funciones, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), a través de sus órganos y unidades orgánicas, desarrolla diversas actuaciones administrativas, emite actos administrativos y brinda servicios prestados en exclusividad que requieren ser oportunamente notificados a los administrados;

Que, en ese contexto, a fin de otorgar celeridad al mecanismo de notificación en el MTPE y considerando que se cuenta con la disponibilidad tecnológica para asignar casillas electrónicas a los administrados, resulta necesario disponer la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica de los actos emitidos por la citada entidad;

Que, en virtud al numeral 6 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el marco institucional que rige el proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, la presente norma se considera excluida del alcance del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante por la materia que comprende, consistente en parte del desarrollo e implementación del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, establecido en el numeral 11 del artículo 46 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Contando con la opinión favorable de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto Supremo tiene por objeto aprobar la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica de los actos administrativos, actuaciones sobre servicios prestados en exclusividad, y actuaciones administrativas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE, que correspondan ser notificados de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo 2.- Finalidad

El presente Decreto Supremo tiene por finalidad optimizar la eficiencia y la celeridad de los procedimientos administrativos y actuaciones administrativas del MTPE, mediante la notificación vía casilla electrónica, garantizando el derecho a la debida notificación implícito